

**OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.** Antiguo Cuscatlán, a las trece horas del día catorce de marzo de dos mil diecinueve.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las once horas y treinta y ocho minutos del día catorce de febrero de dos mil diecinueve por [REDACTED], por medio de la cual requiere:

- + Personas que salieron en las 5 caravanas migrantes desde El Salvador (durante dic. 2018-ene 2019), desglosado por: fecha de salida, frontera de salida, sexo, edad (0-11 años/12-17 años/18 a 29 años/30-59 años/60 y más años).
- +Personas que salieron en las 5 caravanas migrantes desde El Salvador (dic. 2018-ene 2019) que desistieron de continuar en la frontera con Guatemala, desglosado por: fecha de salida, frontera de salida, sexo, edad (0-11/12-17/18 a 29/30-59/60 y más años).
- +Personas que salieron en las 5 caravanas migrantes desde El Salvador (dic. 2018-ene 2019) que fueron deportadas o retornaron voluntariamente, desglosado por: fecha, lugar desde donde retorna/deportan, sexo, edad (0-11/12-17/18 a 29/30-59/60 y más años).
- +Personas que salieron en las 5 caravanas migrantes desde El Salvador (durante dic. 2018-ene 2019) que fueron atendidas en los Consulados Generales de ES en: Tapachula (Chiapas), Monterrey (Nuevo León) con jurisdicción en Tijuana, Acayucán (Veracruz).
- +Personas que salieron en las 5 caravanas migrantes desde El Salvador (durante dic. 2018-ene 2019) que fueron atendidas en la Representación Diplomática y Consular de El Salvador en Guatemala.
- +Personas que salieron en las 5 caravanas migrantes desde El Salvador (durante dic. 2018-ene 2019) que fueron atendidas en la Representación Diplomática y Consular de El Salvador en los Estados Unidos Mexicanos.

## **PRÓRROGA DEL PLAZO DE RESPUESTA**

I. Dada la imposibilidad de realizar todas las consultas dentro del plazo ordinario establecido en la LAIP, el Oficial de Información, mediante resolución de las quince horas del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, resolvió ampliar el plazo de entrega de la información por cinco días hábiles más, contados a partir del día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.

## **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA**

II. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito,

haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

**III.** En el caso en particular, la solicitud de acceso a la información incoada por el solicitante va encaminada a obtener determinada información de Personas que salieron en las 5 caravanas migrantes desde El Salvador (durante dic. 2018-ene 2019), desglosado por: fecha de salida, frontera de salida, sexo, edad (0-11 años/12-17 años/18 a 29 años/30-59 años/60 y más años), Personas que salieron en las 5 caravanas migrantes desde El Salvador (dic. 2018-ene 2019) que desistieron de continuar en la frontera con Guatemala, desglosado por: fecha de salida, frontera de salida, sexo, edad (0-11/12-17/18 a 29/30-59/60 y más años), Personas que salieron en las 5 caravanas migrantes desde El Salvador (dic. 2018-ene 2019) que fueron deportadas o retornaron voluntariamente, desglosado por: fecha, lugar desde donde retorna/deportan, sexo, edad (0-11/12-17/18 a 29/30-59/60 y más años), Personas que salieron en las 5 caravanas migrantes desde El Salvador (durante dic. 2018-ene 2019) que fueron atendidas en la Representación Diplomática y Consular de El Salvador en los Estados Unidos Mexicanos, Personas que salieron en las 5 caravanas migrantes desde El Salvador (durante dic. 2018-ene 2019) que fueron atendidas en los Consulados Generales de ES en: Tapachula (Chiapas), Monterrey (Nuevo León) con jurisdicción en Tijuana, Acayucán (Veracruz). +Personas que salieron en las 5 caravanas migrantes desde El Salvador (durante dic. 2018-ene 2019) que fueron atendidas en la Representación Diplomática y Consular de El Salvador en Guatemala. Sobre ello, la Unidad Organizativa traslado la información que da respuesta a lo requerido.

**IV.** Consecuentemente, habiéndose comprobado que la información requerida en la solicitud de acceso a la información no se encuentra sujeta a las limitaciones de divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, debe procederse en la entrega a la misma a la solicitante en documento anexo a este proveído.

**V.** En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Declárese* admisible la solicitud de acceso a la información presentada a las once horas y treinta y ocho minutos del día catorce de febrero de dos mil diecinueve por [REDACTED].

2. *Entréguese* a la peticionaria la información requerida en la solicitud de acceso a la información, de acuerdo a lo mencionado en los romanos III y IV de la presente resolución.

3. *Notifíquese* la presente resolución a la interesada en el medio y forma señalados para tales efectos.

-----ILEGIBLE-----PRONUNCIADA POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN QUE LA SUSCRIBE.

""""""""""RUBRICADA""""""""""